

En San Miguel de Tucumán, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés; y

RESOLUCIÓN de Presidencia N° 522./2023

VISTO

Los Acuerdos Nros. 48, 79 y 85/2022 CAM y 4777/2022 del HTC; y

CONSIDERANDO

Por Acuerdo N° 48/2022 del 13 de junio de 2022 se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1/2022 y por Acuerdo N° 79/2022 del 21 de septiembre de 2022 se adjudicó a INGENOR SRL la Licitación Pública N° 1/2022 “Servicios de mantenimiento y asistencia técnica equipos de aire acondicionado V.R.F. LG del Consejo Asesor de la Magistratura”.

Que el 30 de noviembre del corriente año vence el plazo del servicio adjudicado.

Que dado el contexto económico actual de nuestro país no se considera viable un nuevo llamado licitatorio para la contratación del servicio de mantenimiento de aires acondicionados, hasta tanto se produzca una normalización de las condiciones enunciadas, por lo que es aconsejable renovar el contrato vigente con el proveedor INGENOR SRL, en razón de lo siguiente: 1) dada la volatilidad económica imperante en nuestro país, seguir con un proveedor confiable puede ayudar a mitigar riesgos relacionados con cambios en los precios de mercado, fluctuaciones cambiarias y otro factores económicos; 2) iniciar una nueva relación con un proveedor requiere tiempo y recursos para establecer procesos, negociar contratos y adaptarse a sus formas de trabajo. Continuar con el proveedor existente puede ahorrar estos recursos; 3) mantener una relación establecida con el proveedor actual puede permitir un entendimiento mutuo a las necesidades y expectativas; 4) al estar familiarizados con las condiciones del trabajo, calidad del servicio y términos contractuales reduce la incertidumbre; 5) la experiencia positiva con el actual proveedor permitiría seguir recibiendo un servicio de calidad; 6) mantener el servicio con el actual proveedor en un entorno económico incierto puede ser crucial para evitar interrupciones en el servicio.

Que el área de Mantenimiento y Conservación del CAM presenta informe favorable a la continuidad del servicio aludido.

Que el área contable emitió informe sobre la existencia de la estructura presupuestaria pertinente para la financiación de los servicios a contratar por un monto de pesos ciento ochenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 187.868) por mes IVA incluido y pesos un millón ciento veintisiete mil doscientos ocho (\$ 1.127.208) por semestre IVA incluido.

Que Asesoría letrada emitió dictamen en el sentido que de que no hay objeciones de índole legal para el dictado del acto administrativo que ordene la renovación del

contrato del servicio de mantenimiento de aires acondicionados para el CAM según lo establecido por el artículo 59, inciso 2) de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE

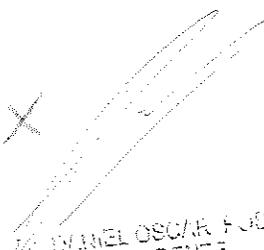
Artículo 1: **DISPONER** la renovación del contrato del servicio de mantenimiento y asistencia técnica equipos de aire acondicionado V.R.F. LG para el Consejo Asesor de la Magistratura, en los términos del artículo 59, inciso 2) de la ley 6970 de Administración Financiera, por el término de seis (6) meses, hasta tanto se tramite un nuevo proceso licitatorio, conforme lo considerado.

Artículo 2: **AUTORIZAR** la renovación del contrato con la firma INGENOR SRL, CUIT 30-71231702-3 por un monto de pesos ciento ochenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho (\$ 187.868) por mes IVA incluido y pesos un millón ciento veintisiete mil doscientos ocho (\$ 1.127.208) por el término de seis (6) meses por el período del 1 de diciembre de 2023 al 31 de mayo de 2024.

Artículo 3: **DISPONER** que la erogación sea afrontada con fondos de la cuenta corriente N° 3-622-0941943880-2, CAM-Excedentes Financieros del Banco Macro S.A.-Sucursal Tribunales (Acordada N° 20/2023 de la Excma. CSJ), por la suma de pesos un millón ciento veintisiete mil doscientos ocho (\$ 1.127.208) por el término de seis (6) meses por el período del 1 de diciembre de 2023 al 31 de mayo de 2024.

Artículo 4: **DAR** intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia (Art. 124 Ley 6970 de Administración Financiera), previa ejecutoriedad de la presente a sus efectos.

Artículo 5: De forma.


DANIEL OSCAR FOJESE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA